"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA- GESTIONANDO PAZ"

La suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio de asociación el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la prevista en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa [...].

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, establece que, en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que, corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, en el artículo 4 señala que las Entidades Estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines Estatales.

Dispone el artículo 96 de la misma Ley, "*Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la Ley".*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; señala el inciso segundo del citado artículo que, el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 reglamenta "*la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público*" y dispone: ***"Artículo 5:*** *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir*

las actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las Entidades Sin Ánimo de Lucro para realizar el objeto del convenio. Por ello, esta Entidad procedió a evaluar dicha calidad mediante escrito motivado en el que se justificó la experiencia en la ejecución de programas y proyectos en el departamento de Caldas encabezados por la ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, NIT.900993680-3, Entidad Sin Ánimo de Lucro creada por Acta N°01 del 04 de junio de 2016 y registrada bajo el N°5249 del libro I de la Cámara de Comercio de La Dorada- Puerto Boyacá-Puerto Salgar y Oriente de Caldas y con Personería Jurídica N°00000000000000005249 del 27 de junio de 2016 y que, mediante la propuesta presentada evidencia el aporte correspondiente al 30% del valor total del convenio. Por lo tanto y en concordancia con el Decreto 092 de 2017, la Entidad no está sujeta a un proceso de selección mayor. De igual manera, el objeto del convenio se alinea de manera coherente con la razón de ser de esta Entidad y con los principales objetivos que la ESAL promueve dentro de sus funciones.

Que, el objeto del convenio será "Impulsar el fortalecimiento de capacidades y la asistencia técnica a población víctima del conflicto armado en el departamento de Caldas, mediante el desarrollo de procesos artísticos, comunitarios y de construcción de memoria colectiva orientados al reconocimiento, participación y apropiación territorial de sus experiencias".

Que, el presupuesto para la contratación será de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas (70%) corresponde **a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) y la ESAL** aportará para la ejecución del convenio la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** correspondientes al 30% del valor total del convenio en efectivo como alude el Decreto 092 de 2017.

Para ello la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual busca amparar el proceso de contratación así:

- CDP N°**3500049403 y 3500049402 del 04 de septiembre de 2026.**
- Certificado de contrapartida de la ESAL del 04 de septiembre de 2026.

El pago se realizará en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente.

Que, el plazo de ejecución del convenio de asociación será desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2025.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.secop.gov.co.**

Que, en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio de asociación con la ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA-GESTIONANDO PAZ, NIT.900993680-3, con el objeto de "Impulsar el fortalecimiento de capacidades y la asistencia técnica a población víctima del conflicto armado en el departamento de Caldas, mediante el desarrollo de procesos artísticos, comunitarios y de construcción de memoria colectiva orientados al reconocimiento, participación y apropiación territorial de sus experiencias", por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)** que se pagarán en la forma que se señaló en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, a los 9 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANITA ESPELETA NOREÑA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación
Gobernación de Caldas

MARISOL GARCIA CIFUENTES
Profesional Universitaria
Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación
Gobernación de Caldas

Proyectó: Viviana Pomeo Escudero– Abogada Contratista SDEI
Revisó: Jon Vélez- Abogado Contratista SDEI

